



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MDC

Condebamba, 25 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

**VISTO:**

La CARTA DE RENUNCIA, recaída con el EXP. N° 1014-2023, de fecha 11 de abril del 2023, Informe N° 095-2023-MDC/DRRHH, de fecha 20.04.2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [ . ] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa (en adelante el Reglamento), establece que "la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución";

Que, el artículo 183 del Reglamento, señala que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el artículo 184 del Reglamento prescribe que "en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, el artículo artículo 185 del Reglamento, establece que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2019-MDC/A, de fecha 26 de julio del 2019, en su artículo primero establece "nombrar a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276: (...), Sr. ANÍBAL CHÁVEZ CÓRDOVA, (...), debiendo reconocérsele todos los derechos que conforme a dicho régimen corresponde";

Que, mediante documento del visto, el servidor Anibal Chávez Córdova, identificado con DNI N° 41116566, hace de conocimiento su renuncia al cargo de asistente en la oficina en la oficina de la



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2026

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

unidad local de empadronamiento que ha venido desempeñando, además indica que ha venido trabajando en diferentes oficinas desde el 10 de enero del 2003. Siendo que por motivos de índole personal motivan su decisión; asimismo solicita el pago de sus beneficios que le corresponde;

Que, mediante el Informe N° 095-2023-MDC/DRRHH, el Jefe de la División de Recursos Humanos, hace de conocimiento que se da por aceptada la Carta de Renuncia presentada por el Sr. Aníbal Chávez Córdova nombrado con Resolución de Alcaldía N° 246-2019-MDC/A de fecha 26.07.2019 y solicita se emita acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA** a partir de la fecha del Sr. ANÍBAL CHÁVEZ CORDOVA, identificado con DNI N° 41116566, exonerándosele del plazo para la presentación anticipada de la renuncia de treinta (30) días calendario, conforme a lo determinado por el artículo 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Municipalidad distrital de Condebamba en este periodo laborado, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** a la División de Recursos Humanos, realizar la correspondiente Liquidación de Beneficios Sociales en el plazo de ley que le corresponda, así también otorgarse el Certificado de Trabajo por el periodo laborado en esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia municipal, Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, División de Recursos Humanos y de más áreas orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo al interesado, así como a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel César Villar Romero  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. D. RRRH
4. SGPPR
5. Parte Interesada.
6. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.